1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 61 a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al amparo de esta competencia, promueve y garantiza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social. Dicho Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario, estableciendo el artículo 2.2. de dicha Ley 9/2016, de 27 de diciembre, que las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, determina que a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales le corresponden, entre otras, las competencias en materia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres y la promoción de las políticas sociales y de erradicación de la marginación y la desigualdad, tales como las correspondientes a infancia y familias, personas mayores, personas con discapacidad, personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, las acciones generales en zonas con necesidades de transformación social, la atención de las personas con adicciones, la atención de las personas sin hogar, así como a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad para la consecución de su inclusión social y la promoción del voluntariado.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es una medida consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española, constituyendo una vía esencial para la realización de actuaciones de interés general. Hasta el ejercicio 2016 estas ayudas se vinieron gestionando por la Administración General del Estado, estructurándose en función de unos ejes prioritarios de actuación, definidos en el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Real Decreto 536/2013, de 12 de julio.

No obstante, en virtud de la jurisprudencia constitucional, desde el pasado ejercicio se gestiona por las Comunidades Autónomas el tramo autonómico de las subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó la Orden de 19 de julio de 2017, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas

00140101

para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 139, de 21 de julio).

La experiencia en la gestión de la primera convocatoria realizada en virtud de dichas bases reguladoras aconseja actualizar y mejorar las mismas, con el fin de unificar, dar transparencia y máxima información de las subvenciones a las entidades, en un formato accesible que facilite su conocimiento y utilización.

La presente orden tiene por finalidad, por tanto, regular las bases a las que deberá ajustarse la línea de concesión de subvenciones que se especifica en el artículo único de la misma, cuyo objeto se vertebra en el cuadro resumen que se acompaña como parte integrante de esta norma en relación a distintos ámbitos de actuación. Estas bases reguladoras se han elaborado conforme a las bases reguladoras tipo y formularios tipo aprobados mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

En aras de la simplificación administrativa y la facilitación de la solicitud a las entidades, se establece la preferencia de la presentación telemática de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la forma de pago, se prevé en todos los ámbitos de actuación la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para estos programas de interés general en el artículo 29.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Junta de la Andalucía para el ejercicio de 2018.

Asimismo, atendiendo a la especial situación de los colectivos a los que se dirige, se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada. Por otra parte, y en atención también a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, se excepciona la obligación de que las mismas acrediten que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

No se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de

00140101

actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que se integran por:

a) Las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5.11.2015), debiendo considerarse dicho texto articulado como parte integrante de las presentes bases reguladoras

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a las personas titulares de la Secretaría General de Servicios Sociales y de la Viceconsejería para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden, en sus respectivos ámbitos competenciales.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 19 de julio de 2017, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

00140101

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Las actuaciones subvencionadas irán destinadas a cubrir las necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Proyectos de inversión.
2. Programas de interés social – Infancia, familias y jóvenes.
3. Programas de interés social – Atención a la mujer.
4. Programas de interés social – Personas mayores.
5. Programas de interés social - Personas con discapacidad.
6. Programas de interés social – Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
7. Programas de interés social – Comunidad gitana.
8. Programas de interés social – Urgencia e inclusión social.
9. Programas de interés social – Lucha contra la intolerancia. Igualdad de trato y no discriminación. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares.
10. Programas de interés social – Intervención del voluntariado.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de inversión y programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en los ámbitos previstos en el apartado 1, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

00140101

1 . Proyectos de inversión.

1.1 . Obras de nueva construcción.

1.2 . Obras de construcción de continuidad. Se entiende por continuidad que hayan sido financiadas en alguna de las tres convocatorias anuales anteriores de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.3 . Obras de ampliación, adaptación y rehabilitación de centros necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad.

1.4 . Equipamiento de servicios o centros necesario para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad.

1.5 . Adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos.

2 . Programas de interés social – Infancia, familias y jóvenes.

2.1 . Programas de promoción de relaciones familiares positivas mediante actuaciones preventivas y de intervención en casos de conflicto familiar.

2.2 . Programas para la prevención e intervención ante la violencia hacia la infancia.

2.3 . Programas para la promoción de la educación y calidad de vida infantil.

2.4 . Programas complementarios al acogimiento residencial en centros de protección de menores.

2.5 . Programas de atención inmediata a adolescentes y jóvenes en situación de dificultad social.

2.6 . Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, con especial atención a quienes hayan estado bajo una medida de protección. Pisos asistidos o de emancipación para el alojamiento y manutención de jóvenes que provienen del sistema de protección de la Junta de Andalucía, así como su seguimiento y acompañamiento.

2.7 . Programas de fomento de la colaboración familiar, el acogimiento familiar o la adopción para menores del sistema de protección. Los programas de sensibilización y captación de familias se dirigirán a la población en general para dar a conocer las medidas de integración familiar o colaboración familiar, o se realizarán de forma más especializada focalizados en perfiles específicos para menores con características especiales, dependiendo de las necesidades en cada una de las provincias de Andalucía.

2.8 . Programas para la atención psicoterapéutica de menores del sistema de protección o procedentes del mismo.

2.9 . Programas dirigidos a la promoción de la participación de la infancia en el diseño e implementación de las políticas públicas que les afecten.

2.10 . Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo entre la juventud.

2.11 . Programas de atención social y educativos para la promoción de la salud y la transmisión de valores solidarios entre la juventud.

2.12 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la infancia, familias y jóvenes.

3 . Programas de interés social – Atención a la mujer.

3.1 . Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

00140101

3.2 . Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.
3.3 . Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres.
3.4 . Programas relacionados con la explotación sexual y trata.
3.5 . Programas para el empoderamiento de las mujeres en situación de riesgo o exclusión social.
3.6 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género de carácter general o que no se dirijan específicamente a alguno de los ámbitos contemplados en este cuadro resumen.

4 . Programas de interés social – Personas mayores.
4.1 . Programas que fomenten el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.
4.2 . Atención personal de carácter temporal a personas mayores en dificultad.
4.3 . Servicios de acompañamiento para personas mayores solas.
4.4 . Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
4.5 . Atención social en centros de día y centros de noche.
4.6 . Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas o en situación de dependencia.
4.7 . Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.
4.8 . Programas dirigidos a personas mayores cuya capacidad jurídica está modificada judicialmente.
4.9 . Programas de información, orientación y asesoramiento a personas mayores, así como programas de sensibilización de mejora de la imagen de las personas mayores.
4.10 . Apoyo social, psicológico y jurídico a personas mayores por maltrato, violencia de género y discriminación por orientación sexual u otros motivos, así como su detección y prevención.
4.11 . Programas de actuaciones dirigidos a pacientes de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad.
4.12 . Programa de actividades culturales, de ocio y tiempo libre.
4.13 . Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.
4.14 . Programas de formación y apoyo a familias y personas cuidadoras de personas mayores, incluidas las personas profesionales.
4.15 . Programas de preparación a la jubilación.
4.16 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de las personas mayores.

5 . Programas de interés social - Personas con discapacidad.
5.1 . Atención integral: social, rehabilitadora y psicológica a las personas con discapacidad.
5.2 . Promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia y vida independiente conforme al I Plan Andaluz de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.
5.3 . Atención a menores en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla conforme al plan de menores de 6 años.
5.4 . Prevención de la exclusión social y discriminación de las personas con discapacidad.

00140101

5.5 . Apoyo a entidades tutelares.
5.6 . Atención e inclusión social de mujeres con discapacidad, empoderamiento, promoción de la igualdad, prevención de malos tratos y violencia de género.
5.7 . Ocio y participación en actividades sociales, culturales y deportivas con presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
5.8 . Información, orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familiares.
5.9 . Autonomía y accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.
5.10 . Inserción social y laboral de personas con discapacidad.
5.11 . Apoyo a las familias cuidadoras de personas con discapacidad.
5.12 . Transporte y movilidad puerta a puerta de personas con discapacidad.
5.13 . Autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.
5.14 . Servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
5.15 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de las personas con discapacidad.

6 . Programas de interés social – Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
6.1 . Programas dirigidos a la prevención de las adicciones.
6.2 . Programas dirigidos a la rehabilitación e incorporación social de personas con adicciones.
6.3 . Programas dirigidos a la reducción de daños de personas con adicciones.
6.4 . Programas de mantenimiento de viviendas para personas con VIH-SIDA.
6.5 . Programas de apoyo biopsicosocial para personas con VIH-SIDA.
6.6 . Programas asistenciales y de seguimiento de la adherencia al tratamiento para personas con VIH-SIDA.
6.7 . Programas de prevención y control del VIH-SIDA.
6.8 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de las adicciones y personas con VIH-SIDA.

7 . Programas de interés social – Comunidad gitana.
7.1 . Acciones de intermediación con familias gitanas en situación de exclusión social o vulnerabilidad, destinadas al fomento de la escolarización, prevención del absentismo y el abandono escolar, así como de sensibilización para la continuidad del proceso educativo en educación secundaria y superior.
7.2 . Acciones de mediación para el tránsito en la incorporación a viviendas normalizadas de personas residentes en núcleos chabolistas o procedentes de infravivienda por medio de acompañamiento y seguimiento socioeducativo, desde la coordinación de Servicios Sociales Comunitarios.
7.3 . Formación, capacitación e inserción sociolaboral.
7.4 . Actividades de promoción y fomento de la cultura gitana en Andalucía, así como divulgación de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural.
7.5 . Actividades que favorezcan la convivencia intercultural con población no gitana a través del deporte.

00140101

7.6 . Actividades de promoción de la mujer gitana, mediante acciones de sensibilización dirigidas a garantizar la igualdad de trato y no discriminación desde todos los ámbitos de intervención.
7.7 . Actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana.
7.8 . Actuaciones formativas sobre violencia de género y comunidad gitana destinadas a agentes sociales de la comunidad, instituciones y profesionales del ámbito de la protección social.
7.9 . Prevención de las conductas antigitanas.
7.10 . Programas orientados a la promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres, que favorezcan la reducción de las desigualdades en salud respecto a la población general.
7.11 . Programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud y formación en mediación intercultural de profesionales sanitarios.
7.12 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la comunidad gitana.

8 . Programas de interés social – Urgencia e inclusión social.
8.1 . Programas de urgencia.
8.1.1 . Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales; entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijas e hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
8.1.2 . Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que pueda derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contemplan actuaciones de acompañamiento social a familias en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada, el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.
8.2 . Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social de carácter general o que no se dirijan específicamente a alguno de los ámbitos contemplados en este cuadro resumen.
8.3 . Personas inmigrantes.
8.3.1 . Programas de salud sexual y reproductiva.
8.3.2 . Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
8.3.3 . Programas de información y orientación a la población inmigrante para facilitar su proceso de integración en la sociedad andaluza.
8.3.4 . Programas de formación, capacitación e inserción sociolaboral.
8.3.5 . Programas de intermediación en el acceso a la vivienda normalizada.

00140101

8.3.6 . Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

8.3.7 . Programas de apoyo al alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades específicas de hombres y mujeres.

8.3.8 . Programas para la realización de actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas inmigrantes instaladas en asentamientos chabolistas.

8.3.9 . Programas para la mediación social e intercultural en los ámbitos educativo, sanitario y comunitario.

8.3.10 . Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.

8.4 . Personas emigrantes españolas y retornadas.

8.4.1 . Programas de información y asesoramiento integral a las personas andaluzas que pretenden desplazarse a otros países y para las personas inmigrantes retornadas.

8.4.2 . Programas que favorezcan la formación, capacitación y la inserción sociolaboral de las personas emigrantes y retornadas.

8.5 . Personas sin hogar.

8.5.1 . Dispositivos de acogida, que incluyan pernocta.

8.5.2 . Programas de atención que sigan la metodología de intervención que garanticen la vivienda lo primero.

8.5.3 . Programas de pisos de transición a la autonomía para mujeres sin hogar.

8.5.4 . Programas de pisos de transición a la autonomía para jóvenes sin hogar.

8.5.5 . Programas para atención a personas sin hogar en situación de dependencia.

8.5.6 . Centros de día.

8.5.7 . Establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo en la calle de atención integral que favorezcan el acceso a los sistemas públicos de protección social y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos, de carácter público o privado.

8.5.8 . Programas que potencien el desarrollo personal y la inclusión social mediante actividades de ocio y cultura en espacios normalizados.

8.6 . Personas reclusas y ex-reclusas.

8.6.1 . Programas de atención social dirigidos a personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.

8.6.2 . Programas de pisos de transición a la autonomía para personas ex-reclusas.

8.6.3 . Programas que favorezcan la formación, capacitación e inserción sociolaboral de las personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.

8.7 . Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

8.8 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la urgencia y la inclusión social.

00140101

9 . Programas de interés social – Lucha contra la intolerancia. Igualdad de trato y no discriminación. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares.

9.1 . Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

9.2 . Programas destinados a fomentar la tolerancia, la no discriminación y la prevención de la intolerancia.

9.3 . Campañas de prevención en materia de no discriminación a personas LGTBI y sus familiares en el ámbito de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, así como de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en Andalucía.

9.4 . Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familiares y en el ámbito general de la lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación.

10 . Programas de interés social – Intervención del voluntariado.

10.1 . Programas de formación específica llevados a cabo por entidades de voluntariado dirigidos a personas voluntarias y/o entidades de voluntariado sobre temas relacionados con el área de actuación de la entidad solicitante, como la atención a personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios, atención de familias con necesidades especiales de atención integral, personas sin hogar y sin alojamiento digno, personas con discapacidad, personas mayores, menores, programas de estancias temporales, apoyo y descanso para familiares cuidadores, acompañamiento y/o entretenimiento durante el ingreso hospitalario de personas mayores, personas con discapacidad o menores, programas dirigidos a mujeres, jóvenes, personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas, atención a personas VIH-SIDA, jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección, familias que se encuentran en situación de especial dificultad, personas en situación o en riesgo de exclusión, población gitana, personas migrantes, o cualquier otro colectivo objeto de atención de la entidad solicitante.

10.2 . Programas de formación específica llevados a cabo por entidades de voluntariado dirigidos a personas voluntarias y/o entidades de voluntariado que trabajen en programas para la transmisión de valores solidarios, de no discriminación, odio e intolerancia, así como para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, para la protección integral de sus víctimas, programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, así como cualquier otro programa de formación del voluntariado desarrollado en el ámbito de actuación de la entidad solicitante.

10.3 . Programas desarrollados por entidades de voluntariado que consistan en una intervención directa llevada a cabo por personas voluntarias sobre los colectivos objeto de atención de la entidad solicitante.

10.4 . Campañas llevadas a cabo por entidades de voluntariado y en las que participen personas voluntarias, destinadas a la promoción y sensibilización de la ciudadanía andaluza sobre situaciones que se dan en nuestra sociedad relacionadas con materias de voluntariado y/o con la educación en valores solidarios, de igualdad, de no discriminación, de no violencia y de integración social, así como

00140101

campañas que promuevan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y cualquier otro tipo de campaña de sensibilización y fomento de la acción voluntaria dentro del ámbito de actuación de la entidad solicitante.

10.5 . Campañas llevadas a cabo por entidades de voluntariado y en las que participen personas voluntarias, destinadas a la promoción y sensibilización de la ciudadanía andaluza sobre las situaciones de determinados colectivos objeto de atención: familias que convivan con personas con necesidades especiales de cuidado, personas con discapacidad, situación de las personas sin hogar y sin alojamiento digno, mujeres, situación de las personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas, personas mayores, atención social y sanitaria dirigida a personas con adicciones, personas con VIH-SIDA, menores, jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección, personas en situación o en riesgo de exclusión, población gitana, personas desempleadas de larga duración, personas migrantes, víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres o cualquier otro colectivo objeto de atención de la entidad solicitante.

10.6 . Encuentros destinados a la creación de foros de debate para todas aquellas personas y entidades que son protagonistas de la acción voluntaria en Andalucía, así como jornadas técnicas destinadas a la coordinación de las actividades de voluntariado en las que participen personas voluntarias y/o entidades de voluntariado cualquiera que sea el colectivo destinatario.

10.7 . Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la intervención del voluntariado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No
☒ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No
☒ Sí. Número: En el caso de Programas de interés social, 7 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en los puntos 2 a 10 del apartado 1 del cuadro resumen.

En el caso de Proyectos de inversión (punto 1 del apartado 1 del cuadro resumen), sólo podrá presentarse una solicitud por cada una de las actuaciones subvencionables definidas en la correspondiente convocatoria. A estos efectos, no se computarán las solicitudes relativas al equipamiento necesario para la ejecución de programas de interés social para los que se haya solicitado subvención en la misma convocatoria.

☐ Sólo se puede optar a una de ellas
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:

00140101

☒ Otro ámbito funcional: Se concurrirá atendiendo a los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1 del presente cuadro resumen.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo o normativa que le fuere de aplicación.

- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

En el caso de Proyectos de inversión (apartado 1.1 del presente cuadro resumen), las entidades privadas sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen, así como la Cruz Roja. Los mencionados proyectos de inversión no podrán solicitarse por agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, ni ejecutarse mediante la figura de entidades ejecutantes.

En el caso de Programas de interés social (apartados 1.2 a 1.10 del presente cuadro resumen):

A) Las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen, así como la Cruz Roja.
B) En el caso de que alguna de estas entidades sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades miembros, de entre éstas podrá proponer al menos dos entidades ejecutantes de los programas, que actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de beneficiarias; en virtud de dicha consideración, las mencionadas entidades

00140101

ejecutantes deberán cumplir también los requisitos establecidos en la presente Orden, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito supraprovincial. Las entidades que formen parte del desarrollo de un programa, deberán ejecutar al menos un 3% del mismo.

C) También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito supraprovincial. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.
2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un programa, deberá ejecutar al menos un 3% del mismo.
3. Nombramiento de una entidad de cabecera y una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito supraprovincial.

En el caso de que un programa vaya a ser llevado a cabo mediante entidades ejecutantes, el mismo deberá tener una identidad clara con un objetivo general común, estructurándose su contenido mediante la actuación de las distintas entidades en relación a la diferente localización de cada una o a la realización de alguna o algunas actividades concretas dentro del referido programa.

Los programas de interés social a subvencionar deberán dirigir sus actuaciones al ámbito efectivo de implantación de la entidad solicitante.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
Igualmente, no podrán ser solicitantes, para los programas de interés social contemplados en los apartados 1.2 a 1.10 del presente cuadro resumen, aquellas entidades que actúen como ejecutantes en algún otro programa con idéntico objeto de los contemplados en la presente línea de subvenciones.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de

00140101

Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. En caso de entidades que presenten programas de voluntariado, cumplir con las obligaciones en materia de registro establecidas en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

El requisito de estar legalmente constituida deberá existir con una antelación de al menos dos años a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:
En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía:
☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la cuantía solicitada.
☐ Cuantía máxima de la subvención:
☐ Cuantía mínima de la subvención:

00140101

☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:
5.b) Posibilidad de prorrateo:
☐ No.
☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.2 ("Adecuación del presupuesto al programa o proyecto de inversión") conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (60+2xC2)\%$$

PA= presupuesto ajustado
IS= importe solicitado
C2= criterio de valoración B2 ("Adecuación del presupuesto al programa o proyecto de inversión").

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum$ PA).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar
IR= importe resultante
CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

00140101

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:
- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum$ PA).

5.c).1°. Gastos subvencionables:
Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.
Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que además cumplan los siguientes criterios:
- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En el caso de Proyectos de inversión (apartado 1.1 del presente cuadro resumen), se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:
- Construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios de acuerdo con el apartado 2.a) de este cuadro resumen, incluyendo certificaciones, proyectos de obra, licencias municipales necesarias y honorarios profesionales.
- Instalaciones e intervenciones para la mejora energética.
- Maquinaria, mobiliario y enseres, equipos informáticos y electrodomésticos.
- Adquisición de vehículos adaptados.
- Adaptación de vehículos.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2° del presente cuadro resumen.

En el caso de Programas de interés social (apartados 1.2 a 1.10 del presente cuadro resumen), se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal: Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No

00140101

obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvecionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.
- Ropería.
- Material de higiene personal.
- Adquisición de alimentos.
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa, incluidos, en el caso de los programas de urgencia e inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Material farmacéutico.
- Gestoría.
- Limpieza y seguridad.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2° del presente cuadro resumen.

Gastos no subvencionables:
- Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Gastos de amortización de los bienes inventariables.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

00140101

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
☐ No.
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:
☐ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
En el caso de Programas de interés social (apartados 1.2 a 1.10 del presente cuadro resumen), los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 9% del importe total subvencionado del programa, con justificación del gasto realizado.
En el caso de Proyectos de inversión (apartado 1.1 del presente cuadro resumen), no se subvencionarán costes indirectos.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del programa o proyecto de inversión, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Las entidades solicitantes habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellas adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 20 años. En el caso de adquisición de vehículos adaptados o adaptación de vehículos, estos deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.

00140101

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 5 de octubre de 2015. No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el tramo estatal.
☐ No

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: .
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

00140101

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:
8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:
8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):
☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%
☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):
10.a) Obtención del formulario:
☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html
☒ En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.
☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
☒ En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

00140101

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A. Experiencia y capacidad de las Entidades solicitantes (0–60 puntos).

1. Implantación (0–17 puntos). Se valorará por orden decreciente el ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta:
   a) El ámbito de las actuaciones realizadas con anterioridad por la entidad (0-10 puntos).
   b) El número de personas y/o entidades socias y afiliadas (0-7 puntos).

2. Adecuación de recursos humanos (0–25 puntos). Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:
   a) La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación (0-7 puntos).
   b) El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-4 puntos).
   c) El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (0-4 puntos).
   d) El empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración (0-4 puntos).
   e) La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad (0-6 puntos).

3. Antigüedad: Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución (0–8 puntos).

4. Composición paritaria de la Junta Directiva o Patronato (0-5 puntos).

00140101

5. Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica (0–5 puntos).

B. Programa o proyecto de inversión a realizar (0–40 puntos):

1. Contenido técnico del programa o proyecto de inversión a realizar: Se valorará el contenido técnico del programa o proyecto de inversión y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, la integración de la perspectiva de género (incluida la formación en materia de género del personal que desarrollará el programa), así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, la determinación de los objetivos, el ámbito del programa, la evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran y la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado o, en el caso de los proyectos de inversión, su ejecución en varias fases o anualidades (0–20 puntos).

2. Adecuación del presupuesto del programa o proyecto de inversión a realizar: Se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa o proyecto de inversión a realizar, el coste medio por persona usuaria y la cofinanciación con fondos propios (0-20 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:
Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
☐ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ Órgano/s competente/s para resolver: La Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, que actuará/n:
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

00140101

☒ Órgano/s colegiado/s:
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario del Grupo A, de 2 a 6 vocalías, una de las cuales podrá ejercer la función de secretaría.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

00140101

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.

- Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- En su caso, fotocopia de la póliza de seguro de las personas voluntarias, conforme a la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las entidades de voluntariado para las personas que desarrollan programas de acción voluntaria organizada.

- Documentación acreditativa de la implantación efectiva de la entidad solicitante.

- En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.

- En caso de cofinanciación con otros ingresos o subvenciones, documentación acreditativa de los mismos, con indicación su importe y procedencia.

- En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, así como documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

00140101

- Certificación de la implantación de un plan de calidad o, en su caso, documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración, relativa a la entidad solicitante.

- En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores, o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento de inicio del mismo.

- En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos o penitenciarios, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa.

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello conforme al apartado 6 del Anexo I. Para el supuesto de desarrollarse el programa mediante entidades ejecutantes, deberá aportarse propuesta de distribución del importe subvencionado entre las mismas; el importe destinado a cada una de las entidades ejecutantes no podrá ser inferior al 3% del importe de subvención propuesta para el programa.

- Además, en caso de actuaciones destinadas a financiar proyectos de inversión:
    - Declaración responsable de que el inmueble objeto de adaptación o reforma será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de 20 años. En los casos de equipamiento y/o adquisición o adaptación de vehículos, declaración responsable de que los bienes permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención en tanto sean útiles a la misma.
    - En su caso, acreditación de su financiación en ejercicios inmediatamente anteriores con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
    - Para obras de continuidad, certificado de la dirección facultativa relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, de la persona representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas, concretando las anualidades objeto de financiación.
    - Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
    - Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, en caso de que se trate de un inmueble arrendado o cedido, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización de la persona propietaria.
    - Proyecto básico de la actuación a realizar, conforme a la normativa vigente.
    - En obras de menor cuantía (conservación y reparaciones) deberá presentarse presupuesto detallado y memoria firmada por la entidad contratista.
    - Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
    - En el supuesto de equipamiento, presupuesto de empresa suministradora, con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

00140101

- Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de que el proyecto de inversión presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberán documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:
☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html
☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
☐ Sí.
☒ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

00140101

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:
☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):
☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
☐ No.
☒ Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
☒ No.
☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

00140101

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
☐ No.
☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Sólo para aquellas entidades que hayan optado por la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2° del presente cuadro resumen. Las entidades beneficiarias que se acojan a esta modalidad, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.
23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas: Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.
23.a).2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:
23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:
- Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

00140101

- En los programas en que se proponga la construcción de edificios o adaptación de locales, durante el período de ejecución previsto en las convocatorias, la entidad solicitante deberá ostentar la titularidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita subvención.
- Las entidades solicitantes habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellas adquiridos a la prestación de servicios sociales al menos durante 20 años.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).
24.a) Forma/s de pago:
☒ Una sola forma de pago.
☐ formas de pago:
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1°. Pago previa justificación:
☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.
Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social.

Garantías:
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

00140101

establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

☐ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

N° PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1°	100% del importe	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según apartado 26.b) del cuadro resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

00140101

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☒ Documentos originales.
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación: Quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.
☒ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
- El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:
1° Entidad.
2° Denominación del programa o proyecto de inversión.
3° Localización territorial.
4° Colectivo objeto de atención.
5° Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
6° Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
7° Actividades realizadas.
8° Desviación respecto a las actividades previstas.
9° Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

00140101

10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
11º Resultados obtenidos y cuantificados.
12º Desviación respecto a los resultados previstos.
13º Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.

- Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la documentación acreditativa de todos los pagos. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios o suministros se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 15.000 euros. En el caso de obras, cuando éstas fueran superiores a 40.000 euros.
- Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Los justificantes de gastos enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado.
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- Además, para los proyectos de inversión, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

En el caso de obras:

- Proyecto de ejecución visado.
- En su caso, licencia municipal de obras.
- Contrato de ejecución de obra.
- Certificación de obra o factura detallada.
- Modelo de declaración trimestral del IVA soportado por la entidad.
- Certificado final de obra del personal técnico y visado por el colegio profesional.
- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, en su caso, y una vez finalizada, en el inventario de la entidad.

En el caso de equipamiento: certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de los bienes adquiridos, su conformidad y la inclusión de los mismos en el inventario de la entidad.

00140101

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:
- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:
La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:
1° Entidad.
2° Denominación del programa o proyecto de inversión.
3° Localización territorial.
4° Colectivo objeto de atención.
5° Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
6° Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
7° Actividades realizadas.
8° Desviación respecto a las actividades previstas.
9° Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
10° Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
11° Resultados obtenidos y cuantificados.
12° Desviación respecto a los resultados previstos.
13° Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

00140101

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.
- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☒ Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

☐ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Sí.
☐ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí.
☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

00140101

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).
Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Resolver el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

00140101